



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 081 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 27 de Setiembre del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA MACUSANI.

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria del 21 de Setiembre del 2017, el Dictamen N° 001-2017-CM/COPSDPD, sobre la "Campaña de Amnistía Tributaria Municipal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 11° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, son las rentas de la municipalidad entre otros, los tributos creados por la ley a su favor, las contribuciones, tas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como lo establece el art. 195° de la Constitución Política del Perú, art. 69 de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el numeral 9) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, precisando el plazo de vigencia de ésta.

Que, el Art. 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra. Por lo que la municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante la Informe N° 032-2017-MPC-M/OAT, de la Oficina de Administración Tributaria dirigido a Alcaldía, el mismo a su vez para su atención a través del Proveído N° 506-2017-MPC-M/A, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General y dispone se ponga en la agenda para Sesión de Comuna, de fecha 14 de agosto de 2017, en donde se acordó por unanimidad del Concejo en pleno se remita este Proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA DE CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2017", a la Comisión Ordinaria de Abastecimientos, Comercialización de Productos y Servicios Agropecuarios, para que se elabore el Dictamen correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Setiembre de 2017, se aprueba por Unanimidad del Consejo la propuesta y sustento técnico para el inicio de la Campaña de Amnistía Tributaria 2017, exponiendo el comportamiento histórico de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar, lo cual ha sido evaluado por la Comisión Ordinaria de Abastecimientos, Comercialización de Productos y Servicios Agropecuarios;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Carabaya Macusani, en uso de sus facultades concedidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 081 - 2017 - MPC-M/A

SE ORDENA:

ORDENANZA DE CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2017

Artículo 1°.- Aprobar la "Campaña de Amnistía Tributaria 2017 por noventa (90) días, con vigencia a partir de la publicación de la presente ordenanza, con los siguientes beneficios tributarios:

- a. Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al Contado y Fraccionado de deudas de los años anteriores del Impuesto Predial, mientras dure la "Campaña de Amnistía Tributaria 2017.
- b. Fraccionamiento de deudas tributarias conforme a las escalas normal y social que viene aplicando.
- c. Condonar el 80% de Multas Administrativas que se cancelen al contado mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria 2017 incluso las multas administrativas que se encuentren en cobranza coactiva.
- d. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes omisos y nuevos que serán incorporados a la base de datos de la Oficina de Catastro o que por voluntad propia se apersonen a las ventanillas de caja de la Oficina de Administración Tributaria.
- e. Incentivo para los contribuyentes puntuales que paguen sus tributos durante la "Campaña de Amnistía Tributaria 2017 y que no tengan deuda pendiente.

Artículo 2°.- Los contribuyentes que con la presente "Campaña de Amnistía Tributaria 2017 tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, también se beneficiaran con los alcances de la presente "Campaña de Amnistía Tributaria 2017 excepto los contenidos en el Art. 132.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Artículo 4°.- Las ampliaciones de los plazos de la presente "Campaña de Amnistía Tributaria 2017, serán aprobados por decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo 5°.- Disponer su publicación de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión masiva y permanente por el canal de TV Municipal y por las emisoras radiales de esta localidad, para que la población en general tome pleno conocimiento, así como disponer la publicación del mismo en el portal de transparencia de la institución y en los paneles visibles y se efectúe la publicación en un diario judicial conforme a ley bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración General, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Administración Tributaria, la implementación y cumplimiento de la siguiente ordenanza.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Econ. Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE

